

PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL DEL GASTO COORDINADO CON ESTADOS Y MUNICIPIOS

Alfonso Rescalá Cárdenas

INTRODUCCION

E L eficaz y eficiente funcionamiento de la administración pública, en sus diferentes ámbitos de gobierno, requiere y depende de una adecuada interrelación entre las actividades que cada uno de éstos desempeña de acuerdo a su competencia.

El control, como función pública, no escapa de esta apreciación debido a que, en la actualidad, las acciones de los tres órdenes de gobierno se encuentran ligadas estrechamente, con motivo de las políticas adoptadas por éstos, fundamentalmente en cuanto a la inversión pública. Esto ha hecho necesario el establecimiento de un Sistema Estatal de Control, que se ha definido como la integración participativa de políticas y acciones de las instancias federal, estatal y municipal, complementadas con la participación permanente y sistemática de la población a través de canales adecuados, tendiente al logro de la renovación moral y al mejoramiento de la eficiencia de la gestión pública.

Para la operación del sistema, es parte fundamental la información. Una buena coordinación intergubernamental estará condicionada por un adecuado intercambio de información, ya que ésta constituye el insumo primordial para la toma de decisiones en materia de políticas y acciones de trabajo coordinado. Se

requiere también que sea oportuna y fidedigna. Para asegurar que la información sea fidedigna, se prevé la participación amplia y sistemática de la población, con verificaciones realizadas, en caso necesario, por el órgano de control que corresponda.

Lo más sencillo de realizar, es la definición del tipo de información requerida y las características que debe llenar. Lo difícil es diseñar los procedimientos para captarla y la tarea real de captación. Allí es donde se pone a prueba un sistema.

El objetivo del presente trabajo es señalar de manera esquemática un posible procedimiento para hacerlo, que sea útil a cada uno de los tres órdenes de gobierno, para sus propios fines de control y que sus resultados conjuntos sean el producto de un sistema.

Para el manejo global de la información, en sus etapas de generación, captación, procesamiento y obtención de resultados, se ha diseñado un subsistema, al que hemos llamado "de información para el control", que comprende:

- Mecanismos de análisis retrospectivo de la inversión pública, en lo que a obra se refiere.
- Mecanismo de captación de información sobre inversión pública para el ejercicio presupuestal en curso.
- Mecanismo de captación y atención a quejas y denuncias.

En estos casos existen acciones que generan flujos de información permanentes y sistemáticos que es importante identificar y analizar, ya que constituyen la base del Sistema Estatal de Control.

I. ANALISIS RETROSPECTIVO DE LA INVERSION PUBLICA

Para iniciar el subsistema de información, relativo a la obra pública, se debe realizar un análisis de cómo se encuentra la ejecutada en ejercicios anteriores, identificar sus bondades y sus fallas, que constituya una base de partida para los esfuerzos de captación y sistematización de la información relativa al ejercicio en curso.

Para obtener esta información, sobre la existencia de obras derivadas de la inversión pública y su situación física y de servicio, es necesario realizar un esfuerzo a nivel nacional, en prácticamente todas las comunidades existentes en el país.

A este esfuerzo le hemos llamado *Inventario Nacional de Obra Pública* —aun cuando estamos conscientes de que el inventario será sólo uno de sus productos— y su objetivo está orientado a constituir una base confiable para optimizar la asignación de recursos en la fase de programación, garantizar que las obras cumplan el objetivo para el que fueron creadas y la explotación de las instalaciones productivas.

Debemos aclarar, que no sólo se trata de la formulación de un inventario de obras federales, sino de todas las obras públicas que existen en las comunidades, independientemente del origen de los recursos con que fueron creadas, entendiéndose que su uso puede ser múltiple, pero fundamentalmente será estatal.

Este inventario deberá ser del Estado, verificando con un alto grado de confiabilidad que permita realizar análisis de programación, evaluación y derivar acciones de gobierno. Con este inventario no se invalidan los registros propios de cada dependencia. La finalidad de este inventario no es la justificación del ejercicio presupuestal de años anteriores, ni tener elementos aislados sectoriales.

Los procedimientos de trabajo, para llevar a cabo el Inventario Nacional de Obra Pública, presentan varias alternativas, siendo algunas de ellas las siguientes:

- Integrar información documental dispersa en las distintas entidades de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, cuestión que conlleva únicamente a trabajo de gabinete, y su resultado no sería verificado en campo, conservando todas las deficiencias implícitas en dicha información. En este esquema no tendrían ninguna participación los beneficiarios de las obras gubernamentales.
- Levantarla directamente el gobierno federal, para lo que se requeriría la visita puntual a cada uno de los sitios donde existan obras. Lo anterior implicaría gran cantidad de personal y de tiempo, cuestión que en estos momentos lo hace inoperante.
- Levantarla mediante la realización de tareas coordinadas de los tres órdenes de gobierno. Esta alternativa se considera la más adecuada, ya que presenta varias ventajas:
 - 1) Se hace partícipe del levantamiento del inventario a los directamente interesados en el mismo, por los resultados que arrojará.
 - 2) Se incorpora a la población en el proceso de seguimiento de la obra pública.
 - 3) Se validaría cada obra en campo, directamente por los beneficiarios de la misma.
 - 4) No requiere la creación de unidades administrativas especializadas ni la contratación de personal adicional al ya existente.

- 5) Permite la clasificación de la información por estado, municipio y localidad, garantizando la disponibilidad inmediata en los diversos niveles de uso.

Tomando como base la última alternativa indicada, para realizar el *Inventario Nacional de la Obra Pública*, se señala en seguida la estrategia y los procedimientos para realizarlo.

ESTRATEGIA

En lo relativo a los participantes, la responsabilidad general corresponderá a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, quien fungirá en este aspecto, como coordinadora de esfuerzos de los gobiernos estatales y municipales, así como del sector social directamente involucrado en los beneficios de la obra pública.

El aspecto de organización administrativa para el levantamiento del inventario, va ligado a la división política nacional, recayendo la responsabilidad directa en cada estado sobre el órgano estatal de control, e identificándose como célula básica de acción al municipio, ya que son sus autoridades las que mayor contacto tienen con la población, quien es en primera instancia, la beneficiaria directa de la actividad gubernamental. Podemos hablar entonces de inventarios municipales y estatales, constituyendo a través de ellos el *Inventario Nacional de Obra Pública*.

Es importante señalar que, como parte de la estrategia, se ha pensado trabajar inicialmente en poblados que tengan menos de 10,000 habitantes y con obras clasificadas como de "alcance estatal", ya que las obras ubicadas en este tipo de poblados y en sus terrenos aledaños, generalmente son de poca complejidad, y es, por lo tanto, más factible la posibilidad de incorporar a la población en el levantamiento de su información y a su control, siendo además, los beneficiarios de un mismo núcleo de pobla-

ción; se ha considerado que en poblaciones que cuentan con más de 10,000 habitantes, el manejo de la información se torna más difícil debido a que las obras que se realizan en las mismas tienen carácter más complejo. En cuanto a las limitaciones para la captación de información sobre obras de interés nacional, se puede señalar que se requiere de una metodología especial, por lo que, obras como carreteras federales, ferroviarias, portuarias, urbanas y de grande irrigación, etc. en esta primera etapa se dejan fuera.

La información que se capte deberá referirse únicamente a obras, sin incluir los servicios, ya que éstos, por definición, no son inventariables y están sujetos a cambios que dependen de circunstancias diversas.

Deberán incluirse las obras derivadas de cualquier tipo de inversión, excepto la particular, cuando la obra ejecutada no sea del uso público y sea realizada totalmente con recursos crediticios, cuando beneficien únicamente a un grupo de la comunidad. Deberán incluirse, invariablemente, las derivadas de los siguientes tipos de programas:

- Programas Federales de Inversión en el Estado.
- Programas Coordinados de Inversión Federación-Estado, derivados del Convenio Único de Desarrollo.
- Programas de Inversión Estatal Directa.
- Programas Coordinados de Inversión Estado-Municipios, derivados o no del Convenio Único de Desarrollo.
- Programas Municipales de Inversión.
- Obras Públicas realizadas con recursos propios de la comunidad, de manera directa o a través de crédito.

PROCEDIMIENTOS

En cuanto a los procedimientos, para realizar el *Inventario Nacional de Obra Pública* en cada uno de los estados, se debe empezar por recopilar la información documental existente, tanto sobre autorizaciones de obra como de los propios inventarios con que cuentan cada una de las dependencias ejecutoras, sean éstas federales, estatales o municipales; existiendo también, obras ejecutadas con recursos de las propias comunidades, que no se encuentran registradas en ninguno de los documentos señalados, pero será tarea de levantamiento de campo el detectarlas.

Una vez captada la información de los inventarios de obra de las dependencias ejecutoras y de inventarios formulados por la delegación de la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP) o algún otro organismo estatal, deberá ser clasificada a los niveles de localidad, municipio y estado, independientemente de la dependencia ejecutora.

Realizado el procedimiento anterior, deberá celebrarse una reunión con los presidentes municipales, en donde se les explique amplia y detalladamente sobre los objetivos del inventario y su utilidad, solicitando su colaboración para levantarlos, haciendo énfasis en la importancia que para el municipio y el estado tiene el contar con la información que se solicita.

La información captada podrá ser utilizada directa y efectivamente en el proceso de planeación municipal para el corto plazo, tanto en lo relativo a obras nuevas como a obras que encontrándose terminadas no operan, o se encuentran inconclusas.

En la reunión de referencia, deberá entregársele a los presidentes municipales, una cédula sencilla para la captación de información para el inventario, por cada una de las localidades que se ubiquen en su territorio municipal. Esta cédula contiene una

presentación, un instructivo breve, sencillo y accesible, y una hoja en la que deberá asentarse un mínimo de información sobre cada una de las obras existentes en la localidad.

Es muy importante que los presidentes municipales se familiaricen con esta cédula, ya que serán ellos quienes posteriormente, en reunión con sus representantes municipales, hagan la explicación correspondiente y proporcionen el apoyo necesario a los participantes que así se los soliciten. No debe descuidarse en este nivel, con el objeto de que se le dé la importancia debida, la explicación sobre los objetivos y utilidad de la información que se captará, y sobre todo, la importancia de que ésta sea fidedigna, motivo por el cual deberá captarse personalmente por cada responsable de localidad, encontrándose en el sitio en que se ejecutó la obra, sin perjuicio de apoyarse en otras personas de reconocida capacidad, que habitan en la localidad de que se trate.

El presidente municipal entregará a cada uno de los representantes municipales el mismo documento que le fue entregado a él en la reunión previa, realizada con representantes del gobierno del estado, solicitándoles que le sea reintegrado una vez que sea llenado, estableciendo para este efecto, un plazo no mayor de una semana, ya que la experiencia, llevada a cabo en forma "piloto" en algunos estados de la República, así lo indica.

Podrá argumentarse que en algunas localidades, la cantidad de obra es grande, pero la información solicitada de cada una de ellas no es de detalle, por lo que se considera que el tiempo señalado es razonable.

En la cédula mencionada deberá captarse la información, como ya se mencionó, de todas las obras existentes en la localidad, con la condicionante de que no sean obras particulares. En los casos en que existan obras de uso particular, pero que se ten-

ga la certeza de que fueron ejecutadas con recursos públicos, deberán registrarse haciendo el señalamiento correspondiente.

Una vez captada la información en las localidades y entregada al presidente municipal, éste tendrá la alternativa de procesarla y verificarla en primera instancia, o entregarla al órgano estatal de control para que sea éste quien formule el primer análisis. La primera opción presenta ventajas para el presidente municipal, ya que primero que nadie tendrá información de primera mano y elementos de juicio para definir sus acciones en cuanto a obra pública.

PRODUCTOS

El documento resultante del primer análisis deberá ser comparado con la información proporcionada, como inventario, por las dependencias ejecutoras. Seguramente, de esta comparación, resultará una serie de información, que podrá ser clasificada según lo siguiente:

- Obra terminada y operando.
- Obra terminada sin operar.
- Obra reportada como terminada y que se encuentra inconclusa.
- Obra reportada como terminada y que no existe.
- Obras adicionales no registradas por las dependencias.

Los reportes anteriores delimitarán el universo de acción, en primera instancia, tanto a las contralorías estatales como a la federal, en lo relativo a obra ejecutada en ejercicios anteriores, para proceder a la verificación correspondiente.

Las acciones correspondientes a cada uno de los reportes son:

- Para el caso de obras terminadas y operando, serán la base para formular el inventario estatal y nacional de obra pública verificado.
- Las obras terminadas que no operan, también deberán incorporarse al inventario; adicionalmente deberán promoverse las acciones correspondientes para lograr su operación, sean derivadas de la acción de las dependencias gubernamentales, o de su promoción ante los beneficiarios de la misma. En este caso, se cita a manera de ejemplo, los requerimientos de organización y de crédito para operar una unidad de riego (por bombeo), terminada y que se encuentra inactiva, mismos que pueden solventarse a través de la participación coordinada de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Reforma Agraria, así como del Banco Nacional de Crédito Rural y de los beneficiarios.
- Las obras reportadas como terminadas y que se encuentran inconclusas, deberán ser sujetas de un tratamiento especial que incluya, según el caso, desde la verificación y solicitud de justificación a la dependencia correspondiente hasta la fiscalización, auditoría y, en su caso, aplicación de la sanción que corresponda.
- Las obras reportadas como terminadas y que no existan, deberán ser investigadas con mayor profundidad, previa verificación de transferencias presupuestales, de la certificación del destino del gasto y de que realmente no existen, procediendo, en su caso, a la formulación y aplicación de las denuncias y sanciones que correspondan.

Como mecanismo general de verificación de la información contenida en los dos últimos reportes, ésta deberá clasificarse

por dependencia, programa y subprograma y solicitar a cada dependencia ejecutora responsable, la justificación correspondiente. Si la respuesta obtenida es satisfactoria, procederá prever lo necesario para que se incorpore su conclusión o su construcción en el siguiente ciclo de programación-presupuestación. Si la respuesta no es satisfactoria, deberá procederse a la fiscalización de cada obra, y determinar la procedencia de continuar hasta la realización de auditoría y determinación de la existencia o no de responsabilidades.

Con la realización de este inventario concluimos el tratamiento de lo que hemos llamado la información de inicio o de ejercicios anteriores, que como se vé, es una tarea ardua pero necesaria, y nos permitirá saber cómo estamos, corregir errores y retomar la confianza de los beneficiarios de la obra pública, puesto que en este proceso se cuenta con su amplia participación.

Sus resultados deberán enriquecer los procedimientos de programación, fortalecer las acciones de las dependencias ejecutoras y garantizar el patrimonio de cada comunidad.

II. INFORMACION SOBRE EL EJERCICIO EN CURSO

Para que el esfuerzo descrito produzca resultados favorables, es necesario convertirlo en permanente y sistemático. Por lo anterior, se debe retomar lo más importante de este procedimiento: la participación de la población al nivel de representante municipal, buscando su incorporación en el proceso de control de la gestión pública en el ejercicio presupuestal del año en curso y subsiguientes.

Supuesta la participación de las comunidades en este proceso, una condición para que ésta sea efectiva, es la alimentación de la información sobre las autorizaciones de obras a las mismas, ya que de otra manera esta participación será incompleta.

La atribución de supervisión de la obra pública, materializada en procedimientos de seguimiento físico-financiero, a la fecha ha sido desarrollada con mecanismos diferenciales por tipo de inversión. Así, podemos identificar mecanismos de supervisión para programas federales directos, para PIDER, PEI, PROZOM, para programas estatales directos, etc. Su aplicación ha sido también directa, aislada, con la participación adicional de la delegación de la Secretaría de Programación y Presupuesto en el estado, para el caso de los programas de inversión coordinados federación-estado. No se ha recurrido, sistemáticamente, a las comunidades y sólo se capta en el COPLADE la información proporcionada por las dependencias ejecutoras, sean federales o estatales.

Con la finalidad de corregir lo anterior, se trabaja en dos aspectos: por un lado, se encuentra en elaboración una propuesta de unificación de contenidos de oficios de autorización, independientemente del tipo de inversión que se maneje, y de unificación de formatos y procedimientos internos de seguimiento físico-financiero de la inversión pública; en el segundo aspecto, se ha pensado en la urgencia de incorporar a las autoridades de las comunidades y a los ciudadanos en general en ese proceso.

Una precondition para incorporar a las comunidades al proceso de seguimiento de la inversión pública, lo constituye la disponibilidad de información en ese nivel sobre la obra autorizada a las mismas, por lo que se hace imprescindible identificar los canales por los que fluya la información hacia ellas. En un primer intento, se ha pensado que siga el siguiente curso:

Se inicia una vez terminada la fase de programación, que se concreta con los oficios de autorización que emite la Secretaría de Programación y Presupuesto federal en el nivel central. Los oficios de autorización de programas federales directos, van dirigidos a los titulares de las dependencias del Ejecutivo Federal;

en los programas del Convenio Único de Desarrollo, en la mayoría de los casos, son dirigidos al gobernador del estado.

En el caso de los programas de inversión directos del estado, los oficios de autorización se emiten internamente de acuerdo a las leyes orgánicas de la administración pública de cada uno de ellos y en el caso de los municipios, con base en sus ingresos disponibles, ejecutarán obras de acuerdo al presupuesto aprobado por los ayuntamientos.

En el caso de la inversión pública federal, directa o coordinada, deberán hacerse llegar las copias correspondientes de los oficios de autorización al gobierno del estado, a las dependencias federales en las que recae la función autorizada, a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y a las delegaciones de SPP en los estados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación, procesará la información contenida en los oficios de autorización, para integrar reportes de obras autorizadas a nivel estado, municipio y localidad. En los casos en que ésto no sea posible, la SECOGEF enviará copia de los oficios, proporcionando apoyo al órgano estatal de control para que se cumpla la obligación señalada a las dependencias federales en el Convenio Único de Desarrollo, relativa a proporcionar al COPLADE, la información sobre autorizaciones de su programa normal. Se prevé que en una primera etapa, la información de autorizaciones, desglosada a nivel de obra, fluya a la SECOGEF a través del órgano estatal de control, y una vez previsto lo conducente se invierta el proceso, sin menoscabo de la información proporcionada directamente al COPLADE en el estado.

En el caso de algunos programas derivados del Convenio Único de Desarrollo, con base en los oficios de autorización, las

delegaciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto en los estados, emiten oficios de aprobación en los que se hace el desglose a nivel de obra, y con ello éstas pueden ser iniciadas. Esta información deberá hacerse llegar al órgano estatal de control y a través de éste a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, para los efectos de control derivados de sus atribuciones y del acuerdo de coordinación SCGF-ESTADO.

La delegación de la SPP debe recibir, de las dependencias ejecutoras, la calendarización solicitada de los recursos y los oficios de afectación presupuestal, mismos que deberán ser remitidos al nivel central para que sean, a través de este nivel, entregados a la Tesorería General de la Federación y se les otorguen las ministraciones de recursos que correspondan.

Estas ministraciones de recursos se hacen llegar, directamente o por corresponsalía bancaria, a los gobiernos de los estados, en el caso de programas coordinados Federación-Estado, y a las dependencias ejecutoras federales, a través de las pagadurías de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el caso de programas federales directos. Copia de las ministraciones correspondientes, será entregada a la Secretaría de la Contraloría y, a través de ésta, al órgano estatal de control, para que su intervención, en el proceso de control de la obra pública, se dé disponiendo de información financiera suficiente, que debe ser complementada con la información sobre autorizaciones para la ejecución de obra.

Una vez que el órgano estatal de control haya recibido la información sobre autorización de obras federales, deberá conjuntarla con la información sobre obras estatales autorizadas, realizando un documento desagregado a nivel de municipio y localidad, donde se incluyan los dos tipos de inversión, entregándose a cada uno de los presidentes municipales.

Los ayuntamientos a su vez, deberán incorporar las obras que

el municipio ejecute con recursos propios, realizar un desglose a nivel de localidad y entregarlo a sus representantes municipales en cada una de las comunidades.

Con base en esta información, los representantes municipales deberán estar al tanto de la ejecución de las obras autorizadas e informarle mensualmente al presidente municipal la situación en que se encuentren. Podrán incluir información muy sencilla, tal como: si la obra ya fue iniciada, si habiendo sido iniciada fue suspendida, si se trabaja normalmente o si se presenta algún problema en la ejecución de la misma, y un porcentaje estimado de avance, y por último, si la obra fue terminada y se encuentra en operación normal.

El presidente municipal deberá entregar periódicamente esta información al órgano estatal de control, el que la usará para verificar los reportes de avance de obra, entregados por las dependencias estatales y federales, ya sean ejecutoras o la normativa correspondiente, duplicándose y en ocasiones triplicándose, en un mismo esfuerzo, obteniendo productos de uso particular. Queremos enfatizar nuevamente, que no se trata de sustituir la acción de estas dependencias, sino de mejorarla y además, dar la participación que corresponde a los beneficiarios directos de las obras, garantizando con ésto, su interés en la operación y buscar que se conviertan en auxiliares en el control de la gestión pública, es decir, los que deben ser beneficiados en primera instancia con la obra pública, deben ser además, los primeros participantes en ella, desde la etapa de programación pasando por la ejecución, hasta la operación y mantenimiento.

Si de la comparación de esta información procedente de las comunidades, con la reportada por los ejecutores, se desprenden diferencias o irregularidades, deberá realizarse un proceso especial de supervisión, en el que se visite la obra, se observe en qué

condiciones se encuentra, y si, efectivamente, existe diferencia entre la situación real de la obra y lo reportado por la comunidad. De confirmarse las diferencias, entre lo real y lo reportado, deberá pedirse la justificación correspondiente a la dependencia encargada de la ejecución, independientemente del orden de gobierno al que pertenezca, turnando copia al órgano de control del orden de gobierno en el que se ubique, procediendo, una vez recibida la respuesta, a realizar la corrección correspondiente o, a profundizar en la investigación de la obra.

Una vez validada la información, el reporte de avances deberá ser remitido a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, únicamente en lo relativo a programas de inversión coordinados Federación-Estado y a programas federales directos de alcance estatal, para los fines de cumplimiento del acuerdo de coordinación SCGF-Estado. Tomando como base esta información, la Secretaría cumplirá con sus atribuciones, buscando hacerlo, en los casos en que ésto sea procedente, en coordinación con el gobierno del estado.

Esta acción de seguimiento, que debe ser permanente y sistemática, requiere, como ya se dijo antes, que la información sobre autorizaciones de obra fluya hasta el nivel de base, por lo cual la SCGF tiene la intención de hacerla llegar trimestralmente al órgano estatal de control.

III. QUEJAS Y DENUNCIAS

Todo este proceso debe ser complementado con la posibilidad de participación amplia de la población, a través de un subsistema de quejas y denuncias que, para el efecto, se establezca como parte integrante del sistema estatal de control, y que actúe independientemente de la información proporcionada a tra-

vés de los canales que ya hemos señalado. A este subsistema deberá tener acceso cualquier ciudadano organizadamente o por sí, sea autoridad o no.

Las quejas y denuncias que se capten en el sistema deberán ser referidas a la obra pública, ser por escrito y contener elementos suficientes que demuestren su seriedad, que no hablen de supuestos, sino de hechos.

De acuerdo con el diseño del subsistema, las quejas podrán presentarse en cualquiera de los tres órganos de gobierno y éstos, al hacer su análisis, la turnarán a la instancia responsable para que ésta le dé la solución que corresponda.

Las quejas y denuncias que se presenten, que no reúnan los requisitos señalados, deberán turnarse a archivo sin ningún proceso adicional.

En el caso de que se reciban quejas sobre alguna obra que se encuentre ejecutándose en la localidad, deberá ser comparada con la información que presenten sus autoridades, definiéndose en ese momento la necesidad o no de entrar en un procedimiento especial de verificación, que incluya visita a la obra. En caso de que ésto se realice y se justifique la situación existente, deberá ser informado el quejoso del hecho que justifica la situación por él denunciada en caso de que no sea justificada, deberá proseguirse hasta la etapa de denuncia y, en su caso, sanción.

Resumiendo lo que hasta aquí se ha dicho, se deberá tener la información de inicio, llamada de inventario de obras, y las acciones de seguimiento permanente, de actualización de la información, que tiene como base la participación permanente y sistemática de las autoridades de cada una de las localidades del país, en el proceso de control de gestión de la acción pública. La información así obtenida, será complementada por la parti-

cipación ciudadana en el subsistema de quejas y denuncias. De esta manera volveremos la actividad pública una acción participativa partiendo de la información generada en el propio sector gubernamental, dándole el acceso a ella a quien realmente debe tenerlo.

Los resultados derivados de este sistema de información, permitirán que el proceso de programación-presupuestación, tenga retroalimentación con el de evaluación de la ejecución de la obra pública, con la ventaja de que será valida por la población.

Sabemos que esta tarea es difícil, pero si logramos que se convierta en realidad en su totalidad, estaremos ante la apertura de una nueva etapa en la administración pública del país.